

59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido el requerimiento para personarse en esta Inspección de la Delegación Especial de La Agencia, efectuado a través de publicación en el B.O.R. de fecha 23 de Marzo de 1.993 (pág. 796).

En consecuencia, la Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la INFRACCION SIMPLE prevista en el art. 83.6 y 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 3112) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1.988 de 23-12 (B.O.E. 24-12), y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (B.O.E. del 18-01-86) la imposición de una SANCION de 1.000.000 pts.

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1.986 (B.O.E. n.º 129 se 30-05), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la de defensa de sus intereses.

Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— La Subinspector de los Tributos, Aurora Montoya Monja.

Notificación sanción infracción simple a D. Antonio Villanueva Nobleza (6509) III.B.1174

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Antonio Villanueva Nobleza, C/. Gonzalo de Berceo, 17-2ºB. LOGROÑO.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de abril (B.O.E. 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre (B.O.E. de 24-12) de Presupuestos para 1.988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente Sanción por infracción simple, por el DELEGADO ESPECIAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: ANTONIO VILLANUEVA NOBLEZA D.N.I. 16.481.162

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 17-2ºB. Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 pts.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de La Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO, art. 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de marzo) (B.O.E. n.º 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingresos precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 24 de mayo de 1993.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Notificación Actas Modelo-05 incoadas a D. Antonio Villanueva Nobleza (6510) III.B.1175

De conformidad con el art.59 de la ley 30/92 de 26-11, de Regimen Jurídico de las A.P. y Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Antonio Villanueva Nobleza, N.I.F.: 16.481.162 Y, sito en Avda Gonzalo de Berceo,17-2-B de LOGROÑO.

En consecuencia, por la Inspección de la A.E.A.T. de La Rioja, han sido formalizados los oportunos expedientes, Actas A05 núms. Ref. 0006951 6 y 0006952 5, incoados en fecha 17 de mayo de 1.993

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto Pasivo: Antonio Villanueva Nobleza.

Domicilio: Avda Gonzalo de Berceo, 17-2º B LOGROÑO.

Concepto: Impto. sobre el Valor Añadido

Ejercicio: 1.992

Deuda Tributaria Propuesta: 246.448 pts.

Sujeto Pasivo: el mismo

Domicilio: el mismo

Concepto: Pagos Fraccionados I.R.P.F.

Ejercicio: 1.992

Deuda Tributaria Propuesta: 421.645 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección las alegaciones que considere oportunas, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de éstas actas o a la de su notificación, sirviendo dichas actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del art. 146 de la Ley General Tributaria.

Por último, se advierte que:

— si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en cincuenta puntos porcentuales.

— el duplicado de las referidas actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 24 de mayo de 1993.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (6644) III.B.1176

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidó el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93/3801A; Rioter S.A.; 3T/92 Mod. 110 IRPF; 1.602.113; Logroño. 93/3800F; Rioter, S.A.; 3T/92 Reconocimiento deuda; 797.647; Logroño.

93/377OR; Sevillas, S.A.; Declaración negativa fuera p.; 2.400; Arnedo. Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncerc Carrizosa.

Expediente de aplazamiento n.º 269340005321V. Notificación y requerimiento (6560) III.B.1177

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación